



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°022-2025-MPA/GODU**



Atalaya, 05 de febrero de 2025.

**EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**VISTO:**

El Expediente CUT N°42300-2024, a través del cual la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, solicita Aprobación del Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"** - CUI N° 2538789, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS N°048-2022-MPA-GIO, de fecha 7 de agosto de 2022, se RESUELVE: mediante Artículo Primero: APROBAR el expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"** - CUI N° 2538789; por el monto de S/. 2,162,422.91 (Dos Millones ciento sesenta y dos Mil cuatrocientos veintidós 91/100 soles), monto que incluye el IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con precios referidos al mes de junio de 2022; por la modalidad presupuestaria indirecta, bajo el sistema de contratación a suma alzada, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	1,379,906.15
GASTOS GENERALES (10.99%)	151,678.61
UTILIDAD (10.00%)	137,990.62
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,669,575.38</b>
I.G.V. (18.00% ST)	300,523.57
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,970,098.95</b>
COSTO SUPERVISIÓN DE OBRA (4.00 %)	78,803.96
EXPEDIENTE TÉCNICO	113,520.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>2,162,422.91</b>

Que, el este expediente Técnico no fue ejecutado en su momento, por lo que se debe tener en cuenta el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: *"En el caso de ejecución y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, mediante **MEMORANDO N°097-2024-MPA/GODU** de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ordena proceder a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos proceder a realizar la Elaboración de la ACTUALIZACION del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"** - CUI N° 2538789;

*Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!* Pág. 1



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°022-2025-MPA/GODU



Que, mediante **CARTA N°095-2024-SGEP-GODU/MPA**, de fecha 03 de diciembre del 2024, la sub gerencia de estudios y proyectos solicita al Ing. Civil Francois Khushall Jules Reyes Rondón, proceda con la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión de la referencia;

Que, mediante **CARTA N°020-2024-SGEP-FKJRR-EP** de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. civil Francois Khushall Jules Reyes Rondon, Proyectista-SGEP, remite la actualización del expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, de acuerdo a la DIRECTIVA N°010-2022-SGPD/I/GPP-MPA; por lo que remite para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante **MEMORANDO N° 039-2024-SGEP-GODU/MPA**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita al Ing. Mortuam Ali Jaramillo Garro, Evaluador - SGEP, proceda con la evaluación del expediente técnico actualizado del PIP en referencia;

Que, mediante **INFORME N°104-2024-SGEP-MPA/MAJG-EP**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. civil Mortuam Ali Jaramillo Garro, remitió su evaluación dando su conformidad según los lineamientos propuestos y recomienda que se proceda a continuar con los trámites pertinentes para la aprobación del Expediente Técnico actualizado, del PIP: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, con la **opinión técnica favorable** respectiva, por lo que informa y concluye en lo siguiente:

"(...)

#### 4.2. Observaciones

De la evaluación de la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2538789, se encuentra con los requisitos mínimos según la directiva para continuar con su trámite correspondiente.

#### V. ANALISIS

##### 5.1. El expediente técnico contempla las siguientes metas:

Producto /Componente	Acción sobre los activos		Tipo de Factor Productivo	Unidad Física		Dimensión Física	
	Acción	Activo que define capacidad		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad
Construcción de infraestructura vial y peatonal	Construcción	Infraestructura vial (Puente de concreto armado)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M luz	14.00
	Construcción	Infraestructura vial (Barandas de protección)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2.00	M	14.00
	Construcción	Gaviones tipo caja	Infraestructura		-	m	46.00
	Construcción	Gaviones tipo colchón	Infraestructura	Numero de estructuras	4	M2	331.74
	Construcción	Infraestructura peatonal (veredas)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2.00	M luz	14.00
	Construcción	Protección ribereña (Gaviones)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2	m	12.00
Otras Acciones	Mitigación Ambiental		Intangible	Número de informes	1.00	Glb	1.00

##### 5.2. El presupuesto de la obra contempla:

- ✓ El costo directo del proyecto asciende a: S/. 2,463,413.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 28/100 SOLES)

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 2



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°022-2025-MPA/GODU

- ✓ La ejecución de la obra asciende a: S/. 3,446,417.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 86/100 SOLES)
- ✓ La Supervisión de la obra asciende a: S/. 123,404.40 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 40/100 SOLES)
- ✓ El costo total de inversión de la obra asciende a: S/. 3,715,361.46 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 46/100 SOLES)

(...)

#### VI. CONCLUSIONES

6.1. De la evaluación realizada de ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA-CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL-DISTRITO DE RAYMONDI -PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2538789, "se da a conocer que se encuentra sin observaciones y así mismo cumple con el contenido mínimo requerido, por lo tanto, su estado final es conforme y APROBADO para sus trámites correspondientes.

(...)"

Que, mediante INFORME N°1317-2024-SGEP-GODU-MPA, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) remite a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, su **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PIP** y pone en conocimiento que después *revisar* y analizar toda la documentación anexada a su informe, sustenta lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por lo expuesto en los antecedentes, contando con la opinión favorable de evaluación, se concluye que la ACTUALIZACIÓN del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones: 2538789, **cumple con los requisitos indispensables para ser APROBADO.**

4.2 La ACTUALIZACIÓN del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones: 2538789, tiene un monto de inversión que asciende a la suma de S/ 3,715,361.46 (SON : TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES), con precios referidos al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**, con la modalidad de **Administración Presupuestaria Indirecta por contrata**, sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, cuya estructura presupuestal se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DESAGREGADO		
DESCRIPCION	Porcentaje (%)	MONTO (S/)
Costo Directo		2,463,413.28
Gastos Generales	8.5626%	210,938.49
Utilidad	10%	246,341.33
<b>Sub Total</b>		<b>2,920,693.10</b>
IGV	18%	525,724.76

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 3



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°022-2025-MPA/GODU**



Presupuesto de ejecución de obra		3,446,417.86
Supervisión de Obra	3.581%	123,404.40
Costo de Expediente técnico		33,600.00
Costo de reformulación de expediente		40,639.20
Costo de actualización de expediente		25,000.00
Gasto de liquidación		11,000.00
Gasto de gestión		35,300.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN FINAL</b>		<b>3,715,361.46</b>

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Anexo N°01 – Anexo de Definiciones, define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, de acuerdo con el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En el caso de ejecución y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Directiva N°001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, señala sobre la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, mencionando en su numeral 29.1 del Artículo 29° lo siguiente: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...), siempre que se encuentren registradas en el PMI". En el numeral 32.1 del Artículo 32 (...) con el siguiente detalle: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente", Asimismo, en su numeral 33.1 del artículo 33° de la directiva precitada, establece que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión – Invierte Pe", sistema administrativo que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos a la prestación efectiva de diversos servicios, así como a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo mediante Resolución Ministerial N°035-2018-EF/15, se aprobó la Directiva que regula y articula la fase de programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 4



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**N°022-2025-MPA/GODU**



Que, el numeral 17.2 del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, y en su numeral 17.3 dispone que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...);

Que, un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común cumpliendo con cada fase, por lo que la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, cumple con lo dispuesto en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones;

Que, mediante el INFORME N°0161-2025-GODU/MPA, de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, habiendo realizado el análisis técnico y normativo respecto de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789; por lo que solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°063-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que "(...) resulta **PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo, la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, con un monto de inversión que asciende a la suma S/ 3,715,361.46 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES), con precios referidos al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, sistema de contratación a SUMA ALZADA, (...)"**;

Que, teniendo el sustento técnico contenido en el INFORME N° 1317-2024-SGEP-GODU-MPA, el INFORME N°104-2024-SGEP-MPA/MAJG-EP del Evaluador – SGEP, la CARTA N°020-2024-SGEP-FKJRR-EP del Proyectista-SGEP, y demás antecedentes que son parte de la actualización del Expediente Técnico del PIP: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, se ha verificado que el presente expediente cumple con lo requerido en la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la DIRECTIVA N°010-2022-SGPD/GPP-MPA;

Que, habiendo evaluado y revisado el presente Expediente; y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de Alcaldía N°0018-2023-MPA/A** de fecha 05/01/2023, conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA PELADA, EN EL

*Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!* Pág. 5



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**N°022-2025-MPA/GODU**



CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERIO MAPALCA – CASERIO ALTO MAPALCA DEL CASERIO AGUA AZUL – DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único de inversión N° 2538789, con un monto de inversión que asciende a la suma de con un monto de inversión que asciende a la suma S/ 3,715,361.46 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES), con precios referidos al mes de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, cuya estructura presupuestal se detalla a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DESAGREGADO		
DESCRIPCION	Porcentaje (%)	MONTO (S/)
<b>Costo Directo</b>		<b>2,463,413.28</b>
Gastos Generales	8.5626%	210,938.49
Utilidad	10%	246,341.33
<b>Sub Total</b>		<b>2,920,693.10</b>
IGV	18%	525,724.76
<b>Presupuesto de ejecución de obra</b>		<b>3,446,417.86</b>
Supervisión de Obra	3.581%	123,404.40
Costo de Expediente técnico		33,600.00
Costo de reformulación de expediente		40,639.20
Costo de actualización de expediente		25,000.00
Gasto de liquidación		11,000.00
Gasto de gestión		35,300.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN FINAL</b>		<b>3,715,361.46</b>

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución serán asumidos por la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido su pronunciamiento técnico favorable para su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI  
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c  
GM  
GAJ  
GAF  
GODU  
SGEP  
ARCHIVO (01)  
SG (para publicación)

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!** Pág. 6